



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Luciano Luna Colín, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Ootzolutepec, Estado de México; recibido el veinticuatro de julio de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **40692**. Conste.

México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente y dado que la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer período de dos mil doce, de conformidad con los artículos 56 y 58 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, desechó la presente controversia constitucional; con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Ariaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.